



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/1996/5
8 de octubre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
15° período de sesiones
Ginebra, 18 de noviembre a 6 de diciembre de 1996
Tema 5 del programa provisional

PRESENTACION DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO

Medidas complementarias del examen de los informes
presentados en virtud del artículo 16 del Pacto

Nota del Secretario General

En su 14° período de sesiones el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconociendo la importancia de examinar periódicamente la aplicación por los Estados Partes de sus sugerencias y recomendaciones, pidió a la Secretaría que le presentara a partir del 15° período de sesiones un documento en el que se indicasen todos los casos en que el Comité hubiese sugerido la adopción de medidas complementarias.

2. La información solicitada por el Comité figura en el anexo de la presente nota.

Anexo

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL EXAMEN POR EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

(Situación al 20 de agosto de 1996)

Estado Parte	Informe/actas resumidas/ observaciones finales	Medidas complementarias solicitadas	Fecha límite	Medidas adoptadas
Guinea	No existe informe E/C.12/1996/SR.17, 22 E/C.12/1/Add.5	<p>El Comité vuelve a pedir al Gobierno de Guinea que participe activamente en un diálogo constructivo con el Comité sobre la manera en que pueden cumplirse más adecuadamente las obligaciones derivadas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Señala a la atención del Gobierno el hecho de que el Pacto crea para todos los Estados Partes la obligación jurídica de presentar informes periódicos y que Guinea ha faltado persistentemente a esa obligación durante muchos años (observaciones finales, párr. 25).</p> <p>El Comité recomienda al Gobierno de Guinea que recurra a los servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a fin de poder presentar lo antes posible un informe amplio sobre la aplicación del Pacto, de conformidad con las directrices generales revisadas aprobadas por el Comité en 1990 (E/C.12/1991/1) y haciendo hincapié particularmente en las cuestiones planteadas y las preocupaciones expresadas en las observaciones finales (observaciones finales, párr. 26).</p> <p>El Comité alienta también al Centro de Derechos Humanos a que en aplicación de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica ponga a disposición de los Estados asistencia especializada con el fin de formular políticas sobre derechos económicos, sociales y culturales y desarrollar la aplicación de planes de acción coherentes y amplios para la promoción y protección de los derechos humanos, así como para preparar medios adecuados de evaluar y vigilar su realización (observaciones finales, párr. 26).</p>		

Anexo (conclusión)

Estado Parte	Informe/actas resumidas/ observaciones finales	Medidas complementarias solicitadas	Fecha límite	Medidas adoptadas
El Salvador	E/1990/5/Add.25 E/C.12/1996/SR.15, 16, 18 E/C.12/1/Add.4	<p>Se pide más información sobre la aplicación de los artículos 6 a 8 y 15 del Pacto, así como sobre los problemas con que se ha tropezado al respecto (observaciones finales, párr. 36).</p> <p>Se pide información sobre las actividades de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y en particular sobre el peso real de sus recomendaciones y el destino de las denuncias que presenta por violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales; e información que permita al Comité evaluar en qué medida los miembros de las comunidades indígenas disfrutan de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto (observaciones finales, párrs. 28 y 35).</p> <p>Debería examinarse con ánimo favorable la propuesta del Centro de Derechos Humanos en materia de asistencia técnica y que se haga uso de esa asistencia para garantizar el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales (observaciones finales, párr. 39).</p>	31 de octubre de 1996 Próximo informe	
Paraguay	E/1990/5/Add.23 E/C.12/1996/SR.1, 2, 4 E/C.12/1/Add.1	<p>El Comité pide al Estado Parte que le proporcione respuestas escritas a las preguntas que no han sido respondidas de la lista que le fue presentada antes del examen del informe (observaciones finales, párr. 32).</p> <p>El próximo informe debería colmar las lagunas de información señaladas durante el examen del presente informe por el Comité (es decir, información completa sobre las medidas legislativas y administrativas relacionadas con la prevención y cumplimiento de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, y sobre los casos en que se ha invocado el Pacto ante los tribunales) (observaciones finales, párr. 32).</p>	31 de octubre de 1996 30 de junio de 1999	